Rawson, de agosto de 2018.

Y VISTO:

Los rotulados **«PCIA. DEL CHUBUT c/ D., G. – P., J. A. – A., V. H. s/ impugnación extraordinaria»**(Expediente N° 100400 - Año 2018 - Carpeta Judicial N° 3028), donde mediante resolución N° 1110/2018 el juez penal Jorge Alberto Criado devolvió las actuaciones a esta instancia al entender que el trámite oportunamente ordenado por el presidente de esta Sala en lo Penal resultaba irregular porque no estaba habilitado en norma ritual alguna.

Y CONSIDERANDO:

Que las órdenes de los tribunales superiores en grado no admiten que en las instancias se efectúe una nueva reflexión sobre lo dispuesto, toda vez que se pretende resguardar la estabilidad de las decisiones judiciales.

Que el examen de admisibilidad ordenado en la providencia de la hoja 381 resulta necesario pues para remitir al *ad quem* el magistrado de la instancia previa debe, mínimamente, comprobar la competencia de éste y las condiciones de procedibilidad de la impugnación (artículo 382, primer párrafo del Código Procesal Penal).

Que corresponde advertir al doctor Jorge Alberto Criado que, en lo sucesivo, deberá

dirigirse a esta Sala observando las reglas de decoro que imponen las normas que regulan la organización judicial.

Que, por ello la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- RESUELVE: ----------

1°) Devolver los autos del epígrafe a la Oficina Judicial de Esquel a fin de cumplir el examen de admisibilidad de la impugnación extraordinaria cosida entre las hojas 314/325, ordenado a fojas 381.

2°) Hacer la advertencia a la que se refieren los considerandos.

3°) Protocolícese y notifíquese.

MARIO LUIS VIVAS

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MIGUEL ÁNGEL DONNET

ANTE MI

María Fernanda Gregorio
SECRETARIA a/c

REGISTRADA bajo el Nº 57 del Año 2018 CONSTE.-

María Fernanda Gregorio
SECRETARIA a/c